ADICIÓN No. 03 AL CONTRATO No. 7199 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S. "SICMAFARMA S.A.S."

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **LUPERLY SABOGAL MARTÍNEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 24.580.608 de Calarcá**, actuando en calidad de representante legal de **DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S. "SICMAFARMA S.A.S."** con **NIT 900.332.426 – 3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición**, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Primero (01) de Noviembre de 2023**, se suscribió el contrato **No. 7199 de 2023**, con inicio a partir del **Dieciséis (16) de Noviembre de 2023**, por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($10.294.826) M/CTE.,** cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES. 2.** Que el Contrato No. 7199 de 2023, surgió de la Invitación a Cotizar No.135 de 2023, que se adelantó a través de la Plataforma del **SECOP II. 3.** Que el día Seis (06) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($10.000.000) para un valor total de ($20.294.826) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Dieciséis (16) de Diciembre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2024. **4.** Que el día Doce (12) de Enero de 2024, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 02***, adicionando al valor del contrato la suma de ($16.000.000), para un valor total del contrato de ($36.294.826) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Febrero de 2024 hasta el Veintinueve (29) de Febrero de 2024. **5.** Que mediante solicitud escrita del mes de Enero de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiesta que: *"La Subred Integrada de Salud Sur E.S.E. cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitales y ambulatorias dispensándole a varios servicios como urgencias, hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI neonatal, ginecobstetricia, pediatría, cirugía, servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos, relacionadas en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que los recursos con que cuenta el contrato no son suficientes para cubrir las necesidades de las unidades de, se solicita realizar adición, que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando que la necesidad para abastecimiento del servicio farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial".* **6.** Que el contrato No.7199 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No.887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **7.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **8.** Que la presente Adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. **9.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 472** de fecha **Veinticinco (25) de Enero de 2024**, del rubro **"MEDICAMENTOS"** con Código Rubro **No. 4245010301**, para un valor total del contrato de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS**

VEINTISÉIS PESOS ($40.294.826) M/CTE. **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.